



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 292-2023-MDP/GM



Paimas, 27 de noviembre de 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

El Informe N° 137-2023-MDP-UND.TESORERIA/TNA, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Tesorería; el Informe Legal N° 642-2023- MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por el Asesor Jurídico Externo, **SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN GLOSA DE COMPROBANTE DE PAGO N° 3395 DE 09 DE OCTUBRE DE 2023 (EXP. SIAF N° 2368)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

Que, a través del Informe N° 137-2023-MDP-UND.TESORERIA/TNA, de fecha 24 de octubre de 2023, la Jefa de la Unidad de Tesorería, informa que "(...)" al realizar el giro de la adquisición de insumos de cloración en el Marco del PPIS 0083-PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL según detalla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	Hipoclorito de calcio al 70% (granulos)	kg _	720	S/.25.00	S/.18,000.00
02	Reactivos DPD (Pastillas)	Und.	4000	S/.0.68	S/. 2,720.00
TOTAL			S/.20,720.00		

Se ha detectado error material de manera Involuntaria en la glosa, la cual refleja en el comprobante de pago - SIAF, lo cual se indica:

DICE: POR EL GIRADO DE VALORIZACION N°19 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "RECONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD I-4 PAIMAS, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA. CON C.U.I N° 2483704" PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 014-2021-MDP-CS PRIMERA CONVOCATORIA. CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01/08/2023 HASTA 31/08/2023, CON INFORME DE CONFORMIDAD N°1168-2023-MDP-DOPDT- ING.HECC-J DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL, INFORME LEGAL N°515- 2023-MDP/BHRC-AJ-EXT, Y FACTURA ELECTRONICA N°E001-37.

DEBE DECIR: POR EL GIRADO DE LA ADQUISICION DE INSUMOS DE CLORACIÓN EN EL MARCO DEL PPIS 0083-PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL. - ORDEN DE COMPRA N°00000280-2023, CON INFORME DE CONFORMIDAD N°1222-2023-MDP-DOPDT-ING.HECC-J DE LA DIV. DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL, INF. N°042-2023/MDP-DOPDT-UGTAS-SETA-RESP DE UNIDAD DE GESTION TECNICA DE AGUA Y SANEAMIENTO Y FACTURA ELECTRÓNICA E001-41.

Por lo que, solicita la Corrección material a través de acto resolutivo de acuerdo a la base legal artículo 201 Ley 27444";

Que, el Asesor Jurídico Externo en el Informe Legal N°642-2023- MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 24 de noviembre de 2023, **CONCLUYE:** Que, si bien es cierto, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en el presente caso, es un error que obra en el sistema; por lo que, con fines informativos y se pueda brindar una información coherente, corresponde emitir el acto administrativo de rectificación de error material o aclaración de la glosa reflejando en el comprobante de pago N° 3395 de 09 de octubre de 2023 (Exp. SIAF N° 2368), a fin de brindar una información coherente respecto a dicha contratación;

Que, en el TUO de la Ley General de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS señala en cuanto a la Revisión de los Actos en Vía Administrativa el artículo 212° relacionado a la Rectificación de errores y señala:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 292-2023-MDP/GM



"212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica";

Asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.";

En ese orden y conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

En consecuencia, estando a lo antes expuesto y en virtud de las facultades debidamente conferidas a la Gerencia Municipal, al amparo de la Ley Orgánica de las Municipalidades la Ley 27972, con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN LA GLOSA REFLEJADO EN EL COMPROBANTE DE PAGO N° 3395 de fecha 09 de octubre de 2023 (SIAF N° 2368), **QUE DICE:** "POR EL GIRADO DE VALORIZACION N°19 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "RECONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD I-4 PAIMAS, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA. CON C.U.I N° 2483704" PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 014-2021-MDP-CS PRIMERA CONVOCATORIA. CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01/08/2023 HASTA 31/08/2023, CON INFORME DE CONFORMIDAD N°1168-2023-MDP-DOPDT- ING.HECC-J DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL, INFORME LEGAL N°515- 2023-MDP/BHRC-AJ-EXT, Y FACTURA ELECTRONICA N°E001-37", **DEBIENDO DECIR:** "POR EL GIRADO DE LA ADQUISICION DE INSUMOS DE CLORACIÓN EN EL MARCO DEL PPIS 0083-PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL. - ORDEN DE COMPRA N°00000280-2023, CON INFORME DE CONFORMIDAD N°1222-2023-MDP-DOPDT-ING.HECC-J DE LA DIV. DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL, INF. N°042-2023/MDP-DOPDT-UGTAS-SETA-RESP DE UNIDAD DE GESTION TECNICA DE AGUA Y SANEAMIENTO Y FACTURA ELECTRÓNICA E001-41".

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR Unidad de Tesorería realice las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; asimismo, disponer de su publicación en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

Abg. Nilda C. Pasapera Abad
Gerente Municipal